



Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0
NORMA DE PRODUCCION AGROECOLÓGICA URBANA				



NORMA DE PRODUCCION AGROECOLOGICA URBANA





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0

NORMA DE PRODUCCION AGROECOLÓGICA URBANA

NORMA DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA URBANA	
ÍTEM	TEXTO NORMATIVO
1.	OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES
1.1.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
1.1.1.	La presente norma proporciona la base para el desarrollo de actividades de producción sostenible, justa e inclusiva, garantizando los intereses y la confianza de las personas que consumen, así como el cumplimiento normativo por parte de quienes producen, procesan o comercializan.
1.1.2.	La presente norma establece criterios de producción agroecológica urbana referentes a:
a.	Todas las etapas de producción, procesamiento y comercialización de productos agroecológicos urbanos y sus controles
b.	El uso de indicaciones en el etiquetado y la publicidad que hagan referencia a la producción agroecológica urbana
1.1.3.	La presente norma aplicará a los siguientes productos agroecológicos procedentes de la agricultura ecológica urbana
a.	Productos agrarios frescos, vivos (no procesados)
b.	Productos agrarios procesados destinados al consumo humano
c.	Alimento para animales
d.	Insumos agrícolas
e.	Material de reproducción
f.	Crianza de animales menores
1.1.4.	La presente norma aplicará a toda organización que participe en las actividades en cualquier etapa de producción, procesamiento y comercialización relativas a los productos que se establecen en 1.1.3
1.2.	DEFINICIONES
1.2.1.	Producción agroecológica urbana y periurbana. Es un sistema de gestión agrícola y producción de alimentos fundamentado en la integración de sistemas naturales que combina las mejores prácticas ambientales, un elevado nivel de biodiversidad, la preservación y mejoramiento de recursos naturales; además promueve la justicia social, nutre la identidad y la cultura de quienes la practican
1.2.2.	Etapas de producción, procesamiento y comercialización. Cualquier etapa, desde la producción primaria del producto agroecológico urbano y periurbano, hasta su almacenamiento, procesamiento, transporte, venta y suministro a quienes lo consumen y cuando corresponda las actividades de etiquetado
1.2.3.	Urbano y periurbano. Procedente o relativo a la producción agroecológica urbana y periurbana
1.2.4.	Agricultor/a agroecológico/a urbano/a y periurbano/a. Persona dedicada a la agroecología urbana con el objetivo de mejorar su alimentación, generar ingresos personales, familiares o comunitarios, así como mejorar su entorno ambiental
1.2.5.	Organización.



Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0
NORMA DE PRODUCCION AGROECOLÓGICA URBANA				



	Grupo de agricultores/as urbanos/as y periurbanos/as que produce, procesa o comercializa, productos agroecológicos como los mencionados en el ítem 1.1.3
1.2.6.	Producción agroecológica vegetal. Producción de productos agrícolas vegetales
1.2.7.	Producción agroecológica de animales menores. Producción agroecológica de animales de especies menores terrestres domesticados
1.2.8.	Procesamiento agroecológico. Conjunto de acciones sistemáticas para la conservación y/o procesamiento de productos agroecológicos urbanos (incluido el sacrificio y despiece de productos animales), así como el envasado, el etiquetado
1.2.9.	Comercialización: La tenencia de alimentos o piensos con el propósito de venderlos; se incluyen la oferta de venta o de cualquier otra forma de transferencia, ya sea a título oneroso o gratuito, así como la venta, distribución u otra forma de transferencia
1.2.10.	Alimento agroecológico. Cualquier sustancia o producto agroecológicos destinados a ser ingeridos por las personas, tanto los frescos como los procesados—entera o parcialmente
1.2.11.	Pienso agroecológico. Cualquier sustancia o producto agroecológicos, incluidos los aditivos, destinados a la alimentación por vía oral de los animales, tanto los frescos como los procesados entera o parcialmente
1.2.12.	Insumo agroecológico urbano. Productos y materiales agroecológicos, obtenidos según la norma de producción agroecológica urbana, necesarios para la producción; contemplan todos los elementos necesarios para que los objetivos del sistema agroecológico productivo se logren con éxito, tales como agentes o productos para el control de plagas, mejoradores del suelo, productos o agentes para la fertilización de los cultivos, semillas, material de propagación vegetal y los productos utilizados en la preparación de productos urbanos
1.2.13.	Etiquetado. Toda palabra, término, detalle, marca registrada, marca comercial, motivo ilustrado o símbolo, colocados en cualquier envase, documento, aviso, placa, anillo o collar, o relacionados con los mismos, que acompañe o haga referencia a un producto agroecológico
1.2.14.	Publicidad. Toda presentación al público, por cualquier medio distinto del etiquetado, cuya finalidad es influir en las actitudes, las convicciones y el comportamiento de quienes reciben el mensaje, con objeto de fomentar directa o indirectamente la venta de productos agroecológicos
1.2.15.	Ingrediente agroecológico. Cualquier sustancia, incluidos los aditivos y las enzimas, utilizada en la fabricación o en la preparación de un producto agroecológico alimentario
1.2.16.	Organismo modificado genéticamente (OMG): Cualquier organismo, cuyo material genético haya sido modificado de una manera que no se produce naturalmente, tanto en el apareamiento como en la recombinación natural
1.2.17.	Radiación ionizante: Cualquier radiación electromagnética o partícula capaz de producir iones, de manera directa o indirecta, a su paso a través de la materia





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0
NORMA DE PRODUCCION AGROECOLÓGICA URBANA				



1.2.18.	Unidad agroecológica productiva: Módulo agrícola, de procesamiento o de comercialización autónomo
1.2.19.	Producción mixta. Producción de diferentes cultivos y/o animales en forma agroecológica urbana junto con otros cultivos y/o animales producidos no agroecológicamente (convencionalmente), dentro de una misma unidad productiva o conjunto de unidades productivas conducidas bajo una única gestión
1.2.20.	Producción paralela. Producción de la misma raza animal o especie vegetal en forma agroecológica urbana y a la vez no agroecológica (convencional), dentro de una unidad o conjunto de unidades productivas conducidas bajo una única gestión, cuyos productos no pueden ser diferenciados porque tienen características físicas similares
2.	OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA URBANA
2.1.	OBJETIVOS
2.1.1.	La producción agroecológica urbana perseguirá los siguientes objetivos generales:
a.	Asegurar un sistema viable de gestión agrario que:
1.	Fomente la producción limpia y sostenible de productos agrícolas, reduciendo los impactos perjudiciales en el ambiente urbano
2.	Fortalezca la participación y organización de las y los agricultores agroecológicos urbanos, propiciando el fortalecimiento del tejido social y su inclusión en espacios de participación y toma de decisiones
3.	Apoye el desarrollo de capacidades y habilidades técnicas en el manejo agrícola, nutricional y ambiental de las y los agricultores agroecológicos urbanos
4.	Conserve las áreas agrícolas de la ciudad y promueva la habilitación de nuevos espacios verdes productivos en el tejido urbano y periurbano, mejorando la calidad del ambiente
2.2.	PRINCIPIOS EN LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA URBANA ORGANIZADA
2.2.1.	G. GOBERNANZA
La gobernanza es el proceso participativo para tomar e implementar decisiones, ya sea en el ámbito ambiental, económico o social. A menos que se considere seriamente la buena gobernanza, la sostenibilidad seguirá siendo un espejismo. La gobernanza incluye la formulación de una declaración que va más allá de las ganancias para abarcar la sostenibilidad y se basa en una visión de futuro atractiva para todas las partes interesadas.	
Un grupo o asociación de productores y productoras necesita una estructura de gobernanza orientada a la sustentabilidad, en la que el contenido, los valores y las responsabilidades de la unidad productiva estén claramente establecidos y garantice la transparencia y la responsabilidad. La gobernanza permite la organización de procesos que facilitan la participación activa de todas las personas involucradas. Otros elementos incluyen una orientación estricta hacia la legitimidad y el estado de derecho, así como una gestión rigurosa de la sustentabilidad. Un objetivo comercial que contradiga o ignore el principio de sustentabilidad, no conducirá a una actividad económica que funcione de manera sustentable a largo plazo.	





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0
NORMA DE PRODUCCION AGROECOLÓGICA URBANA				



La buena gobernanza en la organización se alcanza a través de lo siguiente:

G.1. ESTRUCTURA

La organización o grupo de productores y productoras, debe contar con una estructura organizativa que permita la toma de decisiones en pro de los intereses de cada uno de sus miembros.



La estructura de la organización deberá funcionar bajo lineamientos de:

Democracia participativa. La organización democrática es el principio fundamental de las sociedades en el mundo, la cual surge para resolver las dificultades compartidas por un grupo de personas con una visión común. La organización democrática permite a las personas que la integran, una participación constante, igualitaria, propositiva, de manera que funcione a favor de los consensos generados entre quienes la conforman. En una organización democrática los beneficios deberían distribuirse por igual entre los miembros que la conforman, donde deben tener voz y voto en el proceso de toma de decisiones de la organización.



Solidaridad. La solidaridad entre las personas y entre las organizaciones debe ser base de la organización social, pues implica el encarar de forma colectiva las dificultades en común, así como el disfrute de los beneficios en conjunto.



Confianza. La confianza permite establecer relaciones claras y duraderas en el tiempo. La confianza compromete a quienes integran una organización para trabajar siempre de buena fe, con responsabilidad y conciencia de sus acciones. Además, permite el diálogo franco, horizontal y la negociación abierta, sin la necesidad de una autoridad.



Transparencia. La transparencia es parte esencial de la organización democrática. Significa claridad con respecto a la ejecución de acciones y a la toma de decisiones, a las comunicaciones, a la rendición de cuentas y a las reglas de los órganos representativos y operativos hacia los miembros de la organización y la sociedad.



G.2. PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN

La organización o grupo de productores y productoras, deberá propiciar la participación activa, y deberá ser inclusiva, no discriminatoria e independiente. De esta forma, la armonía en toda la estructura de la organización podrá alcanzarse y mantenerse, respetando los intereses individuales de las personas que la conforman.

Para esto, la organización o grupo de productores y productoras deberán ser:

Autónomas. Las organizaciones democráticas deben procurar el ejercicio de sus decisiones y de sus actividades de forma soberana, libre de la intromisión de terceros; defendiendo y





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0



promoviendo sus derechos e intereses mediante la participación activa de sus miembros, manteniéndose fiel a sus principios y valores. Una organización autónoma debe ser también capaz de desarrollar capacidades, productivas, técnicas y comerciales. Asimismo, cada organización democrática tiene el derecho y el deber de velar por su propio bienestar y guiar las actividades que favorezcan el desarrollo hacia una vida digna para quienes la integren.



Inclusivas. Las organizaciones democráticas respetan los derechos de todas las personas, independientemente de su sexo, procedencia étnica o geográfica, edad, religión, tendencia política, condición social, orientación sexual, capacidades, entre otros. Asimismo, la inclusión implica el respeto a las culturas, usos y costumbres, lenguajes e idiosincrasias de miembros (y sus familias) que integran una organización. Una organización inclusiva debe promover la participación de sus miembros en función de las habilidades y destrezas que puedan ser beneficiosas para el desarrollo de la organización.



Equitativas. Las organizaciones democráticas brindan reconocimiento justo, tanto a hombres como a mujeres, en función de las labores que desempeñan. La equidad también implica la competencia leal y respetuosa entre partes desiguales, a fin de evitar el aprovechamiento de debilidades y falta de oportunidades. En una organización equitativa participan activamente en los procesos de toma de decisión, todas las personas que la conforman indistintamente de su género



2.2.2. S. BIENESTAR SOCIAL

El bienestar social está relacionado directamente con la satisfacción de las necesidades humanas básicas y con la libertad de ejercer el derecho a satisfacer las aspiraciones de una vida mejor. La satisfacción de las propias necesidades y la aspiración a una vida mejor, no debe comprometer el ejercicio del derecho y la capacidad de las demás personas, ni de las generaciones futuras.



Las necesidades y los derechos humanos básicos están definidos en la Carta Internacional de los Derechos Humanos que consta de la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966a) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Derechos Culturales (ONU, 1966b). Para el sector de la alimentación y la agricultura, los derechos humanos se traducen en el derecho a una alimentación adecuada (FAO, 2004). Los derechos humanos laborales se especifican en la Declaración de los principios y derechos fundamentales en el trabajo (OIT, 1998).



El bienestar social en la organización se alcanza a través de lo siguiente:



S.1. VIDA DIGNA





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0



Comprende las capacidades, los activos (incluidos recursos materiales y sociales) y las actividades necesarias para un medio de vida que satisfaga las necesidades básicas, con el fin de mantener un nivel de vida seguro y decente dentro de la comunidad, así como tener la capacidad de ahorrar para las metas y las necesidades futuras.



La declaración universal de derechos humanos afirma que *"todos tienen derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de sí mismo y de su familia, incluida la alimentación, la vestimenta, la vivienda y la atención médica y los servicios sociales necesarios, y el derecho a la seguridad en caso de desempleo, enfermedad, discapacidad, vejez u otra falta de sustento en circunstancias fuera de su control"* (ONU, 1948).



Un nivel de vida adecuado está fuera del alcance de miles de millones de personas en todo el mundo, especialmente para las poblaciones rurales de los países en desarrollo, para grupos de personas que han sido desplazadas de sus países de origen por presiones económicas o crisis políticas y ambientales, y para grupos vulnerables como mujeres, niños y niñas. En 2005, alrededor de 1.400 millones de personas vivía en la pobreza extrema y más de 2.600 millones de personas carecían de acceso a saneamiento mejorado.



La seguridad alimentaria es inexistente para 875 millones de personas. El análisis de la situación actual muestra una degradación de los medios de subsistencia en muchos lugares del mundo. De hecho, la sobreexplotación de los recursos naturales afecta la capacidad de las personas para hacer frente a las tensiones, los impactos y la crisis económica, lo que resulta en pérdidas significativas de puestos de trabajo y tierras que aumentan las presiones sobre los medios de subsistencia.



El sistema de alimentación y agricultura desempeña un papel fundamental para brindar medios de vida sostenibles, ya que puede proporcionar empleo y crear valor para las personas particularmente vulnerables. Para los productores y productoras en pequeña escala, así como las granjas familiares en general, la sostenibilidad de la empresa y la de los medios de vida de la familia se entrelazan, y no se puede lograr uno aislado del otro.



5.2. EQUIDAD

Se puede decir que la equidad es transversal, es decir, que se aplica a diferentes contextos, como en la gobernanza, en el bienestar social, en el comercio justo; ello se explica porque en toda actividad humana se aspira a una distribución de recursos, a un acceso a las oportunidades ofrecidas y a una toma de decisiones con imparcialidad. La equidad social es uno de los principales valores subyacentes al desarrollo sostenible, y se reconoce que todas las personas y su calidad de vida son un tema central. La equidad incluye la accesibilidad a oportunidades de empleo y servicios sociales, incluida la educación, la salud y la justicia. Cuestiones importantes relacionadas con su logro incluyen la distribución de los recursos





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0



productivos y el empleo, tomando en cuenta que debe existir igualdad entre hombres y mujeres, la inclusión étnica, la oportunidad intergeneracional, entre muchas otras.



En el contexto de una organización, implementar el concepto de equidad significa que se debe evitar cualquier discriminación de personas o grupos sobre la base de las características que sean; también supone evitar todo tipo de maltrato propiciado por la discriminación y los prejuicios. La equidad se aplica a toda acción laboral (contratación, promoción, asignación de trabajo, despido, compensación, condiciones de trabajo)-(OIT, 2011). Las organizaciones -e incluso los emprendimientos individuales- también encaran el reto de procurar la equidad en sus relaciones con proveedores, contratistas, personas consumidoras o accionistas. Se remarca, la equidad asegura el equilibrio, la imparcialidad y la objetividad en las relaciones organizacionales, comerciales y humanas en general.



5.3. PRÁCTICAS DE COMERCIO JUSTO

Las prácticas comerciales justas incluyen derechos legales y humanos que permiten a quienes producen, tener acceso a mercados donde los precios justos son negociados, estables, basados en costos reales, los acuerdos son a largo plazo y donde los contratos, ya sea escrito o verbal, incluyen un proceso para resolver disputas sin represalias de una manera mutuamente acordada.



Las prácticas de comercio justo abarcan los siguientes objetivos para las y los productores: libertades y derechos de asociación, negociación colectiva, elección justa de clientes y competencia leal, precios justos, negociaciones justas y resolución justa de conflictos comerciales. Las responsabilidades de quienes compran abarca el reconocer plenamente estos derechos y libertades, negociar de buena fe por términos y condiciones justos mutuamente acordados.



2.2.3. E. INTEGRIDAD AMBIENTAL

Dado que el impacto de las actividades humanas actuales supera los límites de regeneración ambiental, la protección de la integridad del sistema de la tierra es una condición previa para cualquier desarrollo. La integridad ambiental consiste en mantener los sistemas de soporte vital esenciales para la supervivencia humana, al minimizar los impactos ambientales perjudiciales y fomentar los impactos benéficos.



El estado de los ecosistemas mundiales, evaluado en 2005 en el marco de la evaluación de ecosistemas del Milenio, concluyó que las acciones humanas cambian la diversidad de la vida en la tierra y la integridad del medio ambiente de manera irreversible y fundamental. Servicios ecosistémicos críticos de los que depende el desarrollo, incluida la purificación de aire y agua, la formación de suelos, el control de enfermedades, la polinización y la reducción de la vulnerabilidad a desastres naturales como inundaciones, sequías y deslizamientos de tierra, están comprometidos. Las personas en situación de pobreza se encuentran de manera





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0



abrumadora en las zonas rurales, donde los recursos naturales son su activo más importante. La actividad humana, incluida la conversión de tierras para la agricultura, que conduce a la pérdida de hábitats, la fragmentación y la degradación, la sobreexplotación de especies debido a la caza, la pesca y el comercio, se consideran los principales impulsores de las presiones sobre la integridad ambiental



El Convenio sobre la Diversidad Biológica considera que una aplicación general de un enfoque ecosistémico ayudará a lograr un equilibrio de tres objetivos, a saber, la conservación, el uso sostenible y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. La necesidad de un enfoque ecosistémico se aplica a todo el sector de la alimentación y la agricultura, incluida la ganadería y la piscicultura.

E.1. SUELOS SANOS



El mantenimiento de la capacidad productiva del suelo requiere integrar prácticas de nutrición vegetal y de mejoramiento del suelo. Para ello es necesario aplicar prácticas agroecológicas y generar información de sus efectos en las características del suelo.



La fertilidad y la actividad biológica del suelo deberán ser mantenidas o incrementadas mediante la rotación plurianual de cultivos, que comprendan las leguminosas y otros cultivos de abonos verdes, la aplicación de estiércol animal o materia orgánica, ambos de preferencia compostados, de producción agroecológica.

E.2. BIODIVERSIDAD FUNCIONAL



La protección de la biodiversidad es esencial para la humanidad, en la medida que implica mantener el equilibrio natural y la gran diversidad de especies es un indicador de ecosistemas saludables, cuya función es brindar servicios vitales como polinización, manejo de plagas, filtros, funciones de los suelos y la regulación de los ciclos de nutrientes.



La actividad humana está alterando los ecosistemas a escalas e intensidad sin precedentes. La biodiversidad se ve afectada por la contaminación, la degradación de la tierra, la fragmentación y pérdida de hábitats, la introducción de especies exóticas, el cambio climático y los desastres naturales. La agricultura dispone de poderosas palancas para influir en la biodiversidad, como la asignación de áreas para diferentes usos, la elección de especies, variedades y razas, fertilización, recolección, etc. En paisajes agrícolas, la biodiversidad depende de la riqueza del paisaje en estructuras biológicas y en la intensidad de la agricultura. La prevención de daños causados por plagas, enfermedades y malas hierbas se basará fundamentalmente en la protección de enemigos naturales, la elección de especies y variedades, la rotación de cultivos, las técnicas de cultivo y los procesos térmicos



E.3. AGUA





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0



Uno de los principales factores limitantes de la producción de alimentos para alimentar a las poblaciones en crecimiento es el agua. La agricultura es la mayor actividad que utiliza agua dulce a nivel mundial, utilizando un promedio global del 70 por ciento de todos los suministros de agua superficial. El consumo de agua está creciendo al doble de la velocidad del crecimiento de la población. La seguridad del agua es una de las principales razones que impulsan las decisiones de gestión.



En vista de ello, la gestión del recurso hídrico en actividades agrícolas es de suma importancia, ya que, la producción de alimentos solo podrá ser sustentable si se siguen las medidas adecuadas de optimización de uso de agua

E.5. MATERIALES Y ENERGÍA



Los flujos de materiales dentro y fuera de la economía humana han alcanzado niveles sin precedentes. Los patrones insostenibles de consumo y producción provocan el consumo ineficiente de materiales y de uso de energía. Por ejemplo, el 30 por ciento de los alimentos producidos no se consumen, desperdiciando a su vez los insumos destinados a su producción. La pérdida y el desperdicio de alimentos representan 3.3 giga toneladas de emisiones de gases de efecto invernadero por año, un desperdicio de 350 km³ de agua y una ocupación indebida del 28 por ciento de las tierras agrícolas del mundo (FAO, 2013)¹. Asimismo, provoca la altísima generación de desechos acumulados por tiempo indefinido en la naturaleza.



2.2.4. PRODUCCIÓN



La agricultura es una de las actividades más elementales de la humanidad debido a que todos los pueblos necesitan alimentarse diariamente. Historia, cultura y valores comunitarios son parte de la agricultura. Los principios se aplican a la agricultura en su sentido más amplio, e incluyen la forma en que las personas cuidan suelo, agua, plantas y animales para producir, preparar y distribuir alimentos y otros bienes. El principio tiene que ver con la manera en la que las personas interactúan con los paisajes vivos, se relacionan entre ellas y dan forma al legado de generaciones futuras.



Los principios son las raíces de donde la agricultura ecológica crece y se desarrolla. Expresan la contribución que la agricultura ecológica puede hacer al mundo y una visión para mejorar toda la agricultura en un contexto global.

SALUD



La agricultura ecológica debe sostener y promover la salud de suelo, planta, animal, persona y planeta como una sola e indivisible.

¹ FAO. 2013. Food Wastage Footprint. Impacts on Natural Resources. Summary Report. Natural Resource Dept. (available at <http://www.fao.org/docrep/018/i3347e/i3347e.pdf>)





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0
NORMA DE PRODUCCION AGROECOLÓGICA URBANA				



Este principio sostiene que la salud de los individuos y las comunidades no puede ser separada de la salud de los ecosistemas – suelos saludables producen cultivos saludables que fomentan la salud de los animales y las personas.



La salud es el todo y la integridad en los sistemas vivos. No es únicamente la ausencia de la enfermedad, sino también el mantenimiento del bienestar físico, mental, social y ecológico. Características esenciales de la salud son inmunidad, resiliencia y regeneración. El rol de la agricultura ecológica, ya sea en la producción, transformación, distribución o consumo, es el de mantener y mejorar la salud de los ecosistemas y organismos, desde el más pequeño en el suelo, hasta los seres humanos. La agricultura ecológica en particular, tiene la finalidad de producir alimentos nutritivos de alta calidad que promuevan un cuidado preventivo de la salud y del bienestar. En correspondencia con lo anterior, la agricultura ecológica debe evitar el uso de fertilizantes, plaguicidas, productos veterinarios y aditivos en alimentos que puedan ocasionar efectos perjudiciales en la salud



ECOLOGÍA



La agricultura ecológica está basada en sistemas y ciclos ecológicos vivos, se requiere trabajar con ellos, emularlos y ayudar a sostenerlos.



Este principio enraíza la agricultura ecológica dentro de sistemas ecológicos vivos. Establece que la producción debe estar basada en procesos ecológicos y el reciclaje. La nutrición y el bienestar se logran a través de la ecología del ambiente productivo específico. Así, por ejemplo, para el caso de los cultivos, el ambiente productivo específico corresponde al suelo vivo, para la crianza de animales, es el ecosistema de la granja, para los peces y organismos marinos es el ambiente acuático.



Los sistemas de agricultura ecológica, pastoreo y aprovechamiento de productos silvestres, deben ajustarse a los ciclos y equilibrios ecológicos de la naturaleza. Estos ciclos son universales, pero su funcionamiento es específico al lugar. El manejo ecológico debe adaptarse a las condiciones locales, la ecología, cultura y escala. Los insumos deben disminuir mediante la reutilización, reciclaje y manejo eficiente de materiales y energía, para así mantener y mejorar la calidad ambiental y la conservación de los recursos.



La agricultura ecológica debe lograr el equilibrio ecológico a través del diseño de sistemas agrarios, el establecimiento de hábitats y el mantenimiento de la diversidad genética y agrícola.

Quienes producen, transforman, comercializan o consumen productos ecológicos deben proteger y beneficiar al ambiente común que incluye paisajes, hábitat, biodiversidad, aire y agua.





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0



EQUIDAD

La agricultura ecológica debe estar basada en relaciones que aseguren equidad con respecto al ambiente común y a las oportunidades de vida.

La equidad está caracterizada por la igualdad, el respeto, la justicia y la gestión responsable del mundo compartido, tanto entre humanos, como en sus relaciones con otros seres vivos.

Este principio enfatiza que quienes se involucren en la agricultura ecológica, deben conducir las relaciones humanas de tal manera que aseguren justicia en todos los niveles y a todas las partes – desde las personas que producen y trabajan en actividades agrícolas, hasta personas que transforman, distribuyen, comercializan y consumen. La agricultura ecológica debe proporcionar a las partes involucradas, una buena calidad de vida, contribuir a la soberanía alimentaria y a la reducción de la pobreza. La agricultura ecológica tiene como objetivo producir alimentos de calidad y otros productos en cantidad suficiente.

Este principio remarca que se debe otorgar a los animales las condiciones de vida que sean acordes con su fisiología, comportamiento natural y bienestar.

Los recursos naturales y ambientales utilizados para la producción y consumo deben ser gestionados de tal forma que sea justa social y ecológicamente, debiendo mantenerse como legado para futuras generaciones. La equidad requiere de sistemas de producción, distribución y comercio abiertos y justos que tomen en cuenta los verdaderos costos ambientales y sociales.

PRECAUCIÓN

La agricultura ecológica debe ser gestionada de una manera responsable y prudente para proteger la salud y el bienestar de las generaciones presentes, de las futuras y del ambiente.

La agricultura ecológica es un sistema vivo y dinámico que responde a demandas y condiciones internas y externas. Quienes practican la agricultura ecológica pueden incrementar la eficiencia y la productividad, siempre que no comprometan la salud y el bienestar. Por lo tanto, las nuevas tecnologías necesitan ser evaluadas y los métodos existentes revisados. Debido a que solo existe un conocimiento parcial de los ecosistemas y la agricultura, se debe tomar en cuenta la precaución.

Este principio establece que la precaución y la responsabilidad son elementos clave en la gestión, desarrollo y elección de tecnologías para la agricultura ecológica. La ciencia es necesaria para asegurar que la agricultura ecológica sea saludable, segura y ecológicamente responsable. Sin embargo, el conocimiento científico solo no es suficiente. La experiencia práctica, la sabiduría acumulada, el conocimiento local y tradicional ofrecen soluciones válidas comprobadas por el tiempo. La agricultura ecológica debe prevenir riesgos importantes adoptando tecnologías apropiadas y rechazando las impredecibles, como lo es la ingeniería genética y sus transgénicos. Las decisiones deben reflejar los valores y las necesidades las personas posibles afectadas, a través de procesos transparentes y participativos.

2. CRITERIOS PARA LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA URBANA

2.1. REQUISITOS GENERALES





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0
NORMA DE PRODUCCION AGROECOLÓGICA URBANA				



2.1.1.	La unidad productiva debe contar con registros que permitan describir todas las actividades con detalle suficiente para que puedan ser entendidas
2.1.2.	Se deben aceptar las evaluaciones de documentos, instalaciones y locales, y proporcionar información a petición de LA PLATAFORMA AGRICULTURA URBANA EN LIMA
2.1.3.	Se debe ser un grupo de agricultores/as agroecológicos/as urbanos/as
2.1.4.	La unidad productiva agroecológica urbana de los productos a incluir en la certificación es operada mayormente con mano de obra propia y la de sus familias.
2.1.5.	El tamaño total de la unidad está en función a la cantidad de agricultoras y agricultores miembros del grupo/organización, dueña de la unidad productiva colectiva.
2.1.6.	Los medios de producción utilizados no son propiedad de un comprador final o intermediario
2.1.7.	El material usado para el empaque no debe contaminar los alimentos. Siempre que sea posible, debe usarse materiales reciclables y re-utilizables o biodegradables. Se debe minimizar el efecto negativo del empaquetado en el ambiente y evitar el empaquetado innecesario
2.2.	PERÍODO DE TRANSICIÓN O CONVERSIÓN
2.2.1.	El período de transición a la producción agroecológica se inicia con la primera evaluación realizada por LA PLATAFORMA DE AGRICULTURA EN LIMA
2.2.2.	Para cultivos anuales, el período de transición es de dos (2) años antes de la siembra del cultivo y para cultivos perennes, de tres (3) años antes de la cosecha del producto.
2.2.3.	En caso de evidencia de aplicación de algún producto no permitido por la norma, la unidad productiva deberá iniciar nuevamente su periodo de transición
2.2.4.	Los productos en periodo de transición, podrán usar un sello que indica el año en el que se encuentran durante el periodo de transición
2.3.	PROHIBICIONES
2.3.1.	En la producción urbana no podrán utilizarse OMG, ni productos obtenidos a partir de o mediante OMG como alimentos, piensos, coadyuvantes tecnológicos, productos fitosanitarios, abonos, acondicionadores del suelo, semillas, material de reproducción vegetativa, microorganismos ni animales
2.3.2.	La producción paralela y producción mixta tanto vegetal como animal no están permitidas
2.3.3.	Queda prohibida la utilización de radiaciones ionizantes para tratar alimentos o piensos urbanos, o materias primas utilizadas en alimentos o piensos urbanos
2.3.4.	Se prohíbe el almacenamiento de productos químicos dentro de las instalaciones de la unidad productiva
2.3.5.	El procesamiento de alimentos y la preparación de alimentos al paso están prohibidos de usar grasas trans y azúcares refinados.
G.	GOBERNANZA
G.1.	ESTRUCTURA



Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0



G.1.1.	Están definidos la estructura y los mecanismos para asegurar que la toma de decisiones, sistemas de administración contable y de rendición de cuentas se basa en la democracia, participación y transparencia y se aplica conforme los estatutos y/o reglamentos de la unidad productiva.
G.1.2.	La máxima autoridad para agrupaciones de productores y productoras es la asamblea general, la cual se debe reunir como mínimo una vez al año o en sesiones extraordinarias, conforme los estatutos de la organización. La asamblea general está integrada por todos los miembros de la organización o grupo de productores y productoras de manera directa o a través de un sistema de representación acordado internamente
G.1.3.	La organización o grupo de productores y productoras cuenta con una junta directiva, la cual es responsable del seguimiento de los acuerdos de la asamblea general y supervisa el funcionamiento operativo del grupo u organización.
G.1.4.	La organización o grupo de productores y productoras debe contar con un listado actualizado de todos sus miembros, indicando por lo menos:
a.	Nombres de las/los productores
b.	Identificación de cultivos / crianza / procesamiento por productor o productora
c.	Tamaño de la unidad productiva colectiva (suma de áreas individuales)
d.	Producción anual colectiva por producto
G.2.	PARTICIPACION E INCLUSIÓN (CONFLICTO DE INTERESES, CONDICIONES NO DISCRIMINATORIAS)
G.2.1.	Las y los productores urbanos deben tomar decisiones autónomas e independientes a la intervención de partidos políticos, aparatos gubernamentales o empresas compradoras
G.2.3.	No existe discriminación a los miembros dentro de una organización o grupo de productores y productoras por motivos de género, orientación política, clase social, cultura, vestimenta, grupo étnico, idioma, religión, preferencia sexual, edad y capacidades físicas o mentales
G.2.4.	Los documentos que describen el proceso de toma de decisiones pueden ser consultados por todas/todos los miembros de la organización
G.2.5.	Se realizan actividades que promueven la participación equitativa de hombres y mujeres, en actividades, órganos y procesos de toma de decisiones
G.2.6.	Se promueve, en la medida de las posibilidades y disponibilidad de recursos, actividades y/o el cabildeo enfocados a la atención de problemáticas específicas de la mujer y de grupos minoritarios
G.2.7.	Se implementan programas de acciones para garantizar la igualdad de derechos
S.	BIENESTAR SOCIAL
S.1.	VIDA DIGNA
S.1.1.	El grupo de agricultoras y agricultores agroecológicos urbanos proporcionan activos, capacidades y actividades que aumentan la seguridad de los medios de subsistencia de sus miembros y de la comunidad local en la que opera.





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0



S.1.2.	Las y los productores disfrutan de un medio de subsistencia que proporciona una dieta culturalmente y nutricionalmente apropiada, que permite tiempo para la familia, el descanso y la cultura.
S.1.3.	A través de capacitación y educación, las personas que integran una organización, tienen la oportunidad de adquirir las habilidades y conocimientos necesarios para emprender las tareas actuales y futuras requeridas por el grupo, así como los recursos para proporcionar capacitación adicional y educación, tanto para ellas y ellos, como para sus familias
S.2.	EQUIDAD
S.2.1.	Se toman medidas para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo la participación de las mujeres en las sesiones de capacitación y generación de conciencia
S.2.2.	Se aplica una política estricta de equidad y no discriminación hacia todas las partes interesadas; la no discriminación y la igualdad de oportunidades se mencionan explícitamente en las políticas de contratación de la organización (ya sean escritas o verbales o el código de conducta) y se cuenta con los medios adecuados para su implementación y evaluación.
S.2.3.	No existe una disparidad de género en cuanto a remuneración, acceso a recursos, capacitación, toma de decisiones, participación en general en las actividades productivas, comerciales y de gestión.
S.2.4.	Grupos vulnerables, como jóvenes o personas adultas mayores, mujeres, personas con diversidad funcional (discapacidad), grupos minoritarios y socialmente desfavorecidos, son apoyados proactivamente
S.2.5.	Se debe gestionar acciones que aseguren el cumplimiento de las cuotas establecidas de participación de las mujeres.
S.2.6.	Se debe disponer de mecanismos que visibilicen la participación y aporte de las mujeres en las organizaciones
S.2.7.	Se cuenta con lineamientos que aseguren la representatividad por género en las asambleas
S.2.8.	Se debe contar con mecanismos para la verificación de la representatividad por género en las asambleas
S.2.9.	La existencia de programas de capacitación en género y para el desarrollo de las capacidades de las mujeres
S.2.10.	Disponer de información estadística por sexo
S.3.	PRÁCTICAS DE COMERCIO JUSTO
S.3.1.	Las prácticas comerciales justas proporcionan a quienes proveen y compran, precios que reflejan el costo real de todo el proceso de mantenimiento de la unidad productiva
S.3.2.	Las negociaciones y los contratos (verbales o escritos) son transparentes, se basan en el mismo poder, se rescinden solo por una causa justa y los términos se acuerdan mutuamente.



Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0



S.3.3.	En caso que se contrate mano de obra externa:
a.	Contar con contratos legales vinculantes a las actividades de la unidad productiva
b.	No aceptar trabajo infantil que tenga el potencial de dañar la salud física o mental o dificultar la educación de menores, ni en sus propias operaciones ni en las de los socios comerciales
c.	En ninguna etapa de producción o preparación se usa trabajo forzado, de servidumbre, que sea consecuencia de tráfico de personas, o cualquier otro tipo de trabajo involuntario. A las y los trabajadores no se les solicita hacer depósitos o el entregar sus documentos de identidad, tampoco se les retiene parte del salario, beneficios o propiedades para obligarles a permanecer en el sitio de trabajo.
d.	Las y los trabajadores son libres de abandonar su trabajo después de un pre-aviso razonable.
S.3.4.	El ambiente de trabajo es seguro, higiénico, saludable y satisface las necesidades humanas, como agua potable, alimentos, alojamiento e instalaciones sanitarias.
S.3.5.	Las operaciones y actividades comerciales no limitan el estilo de vida sano y seguro de la comunidad local, contribuyen a los recursos y servicios de salud de la comunidad
S.3.6.	Se verifica e impulsa una relación directa entre clientes y agricultores/ras urbanos, por medio de ventas directas expresadas a través de:
a.	Baja o nula participación de intermediarios comerciales
b.	Cercanía geográfica entre agricultoras/es y clientes
c.	Confianza y fortalecimiento del capital social por medio de visitas participativas de clientes a las huertas de las/os agricultoras/es urbanos, realizándose ferias a la inversa
E.	INTEGRIDAD AMBIENTAL
E.1.	SUELOS SANOS
E.1.1.	Se tiene un croquis de la unidad productiva indicando los usos de suelo
E.1.2.	No se pierde ninguna tierra debido al sellado de la superficie o la mala administración de las tierras cultivables y los pastos, se preserva y mejora la fertilidad del suelo. De igual forma se rehabilitan las tierras degradadas
E.1.3.	Las medidas adecuadas de conservación de suelos incluyen la protección contra insolación y la erosión.
E.1.4.	Los fertilizantes como el estiércol y desechos vegetales provienen de la misma unidad productiva. En caso se requieran insumos externos, estos deberán ser los mencionados en la lista de sustancias permitidas (ver anexo 2.4.1)
E.1.5.	Se prohíbe el uso de fertilizantes y otros insumos semejantes de producción vegetal o animal que provengan de OMG
E.1.6.	La cantidad total de estiércol ganadero extendida en la explotación no podrá exceder de 170 kilogramos de nitrógeno anuales por hectárea de superficie agrícola empleada (17 g de nitrógeno/ m ²). Este límite se aplicará únicamente al empleo de:
a.	Estiércol de granja
b.	Estiércol de granja desecado y gallinaza deshidratada



Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0



c.	Mantillo de excrementos sólidos de animales incluidas la gallinaza
d.	Estiércol compostado
e.	Excremento líquido de animales
E.1.7.	Está permitido el uso de preparados biodinámicos
E.1.8.	No se utilizarán fertilizantes minerales nitrogenados
E.2.	BIODIVERSIDAD FUNCIONAL
E.2.1.	Se prohíbe el uso de plaguicidas químicos de uso agrícola
E.2.2.	Se prohíbe la quema de biomasa o cualquier otro material derivado del sistema de producción, quien produce debe desarrollar prácticas orientadas a minimizar los riesgos de contaminación ambiental
E.2.3.	En caso de infestación severa de plagas, sólo se permite el uso de productos que aparecen en la lista de sustancias permitidas (ver anexo 2.4.1)
E.2.4.	En el caso de los productos utilizados en trampas y dispersores, excepto en el caso de los dispersores de feromonas, tales trampas y dispersores evitarán que las sustancias se liberen en el medio ambiente, así como el contacto entre las sustancias y las plantas cultivadas. Las trampas deberán recogerse una vez que se hayan utilizado y se eliminarán de modo seguro.
E.2.5.	La diversidad, la integridad funcional y la conectividad de los ecosistemas naturales, seminaturales y agroalimentarios se conservan y mejoran
E.2.6.	La diversidad de las especies silvestres que viven en ecosistemas seminaturales, así como la diversidad de especies domesticadas que viven en ecosistemas agrícolas se conservan y mejoran.
E.3.	AGUA
E.3.1.	Se toman las medidas necesarias para conservar los recursos hídricos
E.3.2.	Se deben documentar las fuentes y cantidades de agua usadas
E.3.3.	Se deben realizar capacitaciones periódicas sobre uso eficiente del agua
E.3.4.	Se debe manejar las aguas residuales de las instalaciones centrales de preparación en forma tal que no tenga un impacto negativo en la calidad del agua, la fertilidad del suelo o la seguridad de los alimentos
E.6.	MATERIALES Y ENERGIA
E.6.1.	El consumo de material se minimiza y las tasas de reutilización, reciclaje y reducción se maximizan
E.6.2.	Se previene la generación de desechos y se elimina de una manera que no ponga en peligro la salud de las personas y los ecosistemas, y se minimiza la pérdida / desperdicio de alimentos.
E.6.3.	El uso de la energía es monitoreado y evaluado regularmente en la unidad productiva. Se optimiza el uso energético en la unidad productiva. El uso de fuentes de energías renovables es maximizado
P.	PRODUCCIÓN
P.1.	PRODUCCIÓN VEGETAL
P.1.1.	La producción urbana recurrirá a las prácticas de labranza y cultivo que:





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0



a.	Mantenga o incrementen la materia orgánica del suelo
b.	Refuercen la estabilidad y biodiversidad edáfica
c.	Previengan la compactación y erosión del suelo
P.1.2.	La fertilidad y la actividad biológica del suelo deberá ser mantenida o incrementada mediante:
a.	Rotación plurianual de cultivos que incluya leguminosas y abonos verdes
b.	Aplicación de estiércol animal o materia orgánica, ambos de preferencia compostado
c.	Para mejorar las condiciones generales del suelo o la disponibilidad de nutrientes en el suelo o en los cultivos, podrán utilizarse las preparaciones adecuadas de microorganismos
d.	Para la activación del compost podrán utilizarse preparados a base de plantas o preparados de microorganismos.
e.	Todas las técnicas de producción utilizadas prevendrán o minimizarán cualquier contribución a la contaminación del medio ambiente
P.1.3.	DE LAS SEMILLAS
a.	Se puede usar semillas y material de propagación de origen convencional siempre y cuando no exista disponibilidad de semillas agroecológicas en el mercado
b.	No se usarán semillas modificadas genéticamente
P.1.4.	En la limpieza e higiene de materiales, locales, utensilios y equipos, únicamente se utilizarán los productos que figuran en la lista de sustancias permitidas (ver anexo 2.4.1.) La fecha y cantidades utilizada deben figurar en los registros
P.1.5.	Se prohíbe la producción hidropónica
P.2.	PRODUCCIÓN ANIMAL
P.2.1.	ORIGEN DE LOS ANIMALES
a.	Los animales introducidos a la unidad productiva, deben provenir de unidades productivas agroecológicas urbanas o ecológicas certificadas, y los no agroecológicos urbanos o no ecológicos, podrán introducirse en una explotación con fines de cría, únicamente cuando no se disponga de un número suficiente de animales urbanos y siempre bajo las condiciones indicadas en esta norma relativas a la constitución inicial o renovación de un rebaño o manada.
b.	Los animales existentes en la explotación y sus productos podrán considerarse urbanos tras superar el período de conversión específico para los distintos tipos de producción animal, indicados en esta norma:
1.	Diez semanas para aves y animales menores para la producción de carne
2.	Seis semanas en caso de aves para la producción de huevos
c.	Las razas deben estar adaptadas a las condiciones locales
d.	Las razas deben tener vitalidad y deben ser resistentes a enfermedades
e.	Se debe mantener la diversidad genética
f.	Se debe evitar la consanguineidad
g.	Se debe dar preferencia a las razas y estirpes autóctonas



Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0
NORMA DE PRODUCCION AGROECOLÓGICA URBANA				



h.	Quando se constituya por primera vez un rebaño o una manada, los mamíferos jóvenes no urbanos se criarán de conformidad con las normas de producción urbana, inmediatamente después del destete. Además, se aplicarán las siguientes restricciones en la fecha en que los animales entren en el rebaño:
1.	Veintidós días en roedores (cobayos/conejillos de indias/cuyes)
2.	Dos días en pollos para producción de carne
3.	Dieciocho semanas en gallinas ponedoras
4.	Dos semanas en otras aves
5.	Pollos en producción de carne 2 días
i.	Los mamíferos adultos no urbanos (machos y hembras) nulíparas destinados a la renovación de un rebaño o una manada, se criarán posteriormente de conformidad con las normas de producción urbana. Además, el número de mamíferos hembras estará sometido a las siguientes restricciones anuales:
1.	Podrán introducirse por año hembras procedentes de explotaciones convencionales, hasta un 20% del hato roedor y avícola, previa autorización de LA PLATAFORMA AGRICULTURA EN LIMA
j.	En el caso que se emprenda una importante ampliación de la explotación, un cambio de raza, o se desarrolle un nuevo tipo de producción, el porcentaje indicado en el párrafo anterior podrá incrementarse hasta un 40%, previa autorización de LA PLATAFORMA AGRICULTURA EN LIMA y únicamente en los siguientes casos:
1.	Quando se emprenda una importante ampliación de la explotación
2.	Quando se proceda a un cambio de raza
3.	Quando se inicie una nueva especialización ganadera
P.2.2.	MANEJO
a.	En lo relativo a las prácticas pecuarias y a las condiciones de estabulación:
1.	El personal encargado de los animales deberá poseer los conocimientos básicos y las técnicas necesarias en materia de sanidad y bienestar animal
2.	Las prácticas pecuarias, incluida la carga ganadera, las condiciones de estabulación deberán ajustarse a las necesidades de desarrollo, físicas y del comportamiento de los animales
3.	El aislamiento de animales estará prohibido salvo cuando se trate de un animal individual por un período limitado y esté justificado por razones de seguridad, bienestar o veterinarias
b.	Se reducirá al mínimo el sufrimiento, incluida la mutilación, durante toda la vida de los animales, incluso en el momento del sacrificio
c.	Para la reproducción se utilizarán métodos naturales
d.	La reproducción no será inducida mediante tratamiento con hormonas o sustancias similares, salvo como tratamiento terapéutico en el caso de un animal individual y con la autorización de LA PLATAFORMA AGRICULTURA EN LIMA por escrito, después de demostrar su necesidad





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0



e.	No se utilizarán otras formas de reproducción artificial, como la clonación o la transferencia de embriones
f.	Se elegirán las razas adecuadas. La elección de la raza contribuirá también a prevenir todo sufrimiento y a evitar la necesidad de mutilar animales
g.	El sacrificio del animal debe ser realizado de tal manera que no genere estrés y sufrimiento para este.
P.2.3.	CONDICIONES DE ALOJAMIENTO Y MÉTODOS DE CRÍA ESPECÍFICOS PARA LOS MAMÍFEROS
a.	Los suelos serán lisos, pero no resbaladizos. Al menos la mitad de la superficie interior deberá ser firme, es decir, construida con materiales sólidos que no sean listones o rejilla
b.	El alojamiento deberá disponer de una zona cómoda, limpia y seca para dormir o descansar, suficientemente grande y construida con materiales sólidos que no sean listones. La zona de descanso irá provista de un lecho amplio y seco con camas. Las camas deberán contener paja u otros materiales naturales adecuados y podrán mejorarse y enriquecerse con cualquiera de los productos minerales recogidos en el anexo 2.4.1
c.	Los roedores y aves no podrán mantenerse en plataformas elevadas ni en jaulas
P.2.4.	CONDICIONES DE ALOJAMIENTO Y MÉTODOS DE CRÍA ESPECÍFICOS PARA LAS AVES DE CORRAL
a.	Las aves de corral no podrán mantenerse en jaulas
b.	Cuando las condiciones meteorológicas e higiénicas lo permitan, las aves acuáticas deberán tener acceso a una corriente de agua, un charco, un lago o un estanque a fin de respetar las necesidades específicas de las especies y los requisitos de bienestar de los animales.
c.	Los edificios para todas las aves de corral deberán cumplir las siguientes condiciones:
1.	Al menos un tercio del suelo será una construcción sólida, es decir, no en forma de listones o rejilla, cubierta de un lecho de paja, virutas, arena o turba
2.	En los casos de gallineros para gallinas ponedoras, una parte suficientemente grande del suelo disponible para las gallinas deberá poderse utilizar para la recogida los excrementos.
3.	Dispondrán de perchas cuyo número y dimensiones respondan a la importancia del grupo y al tamaño de las aves, según lo dispuesto en el anexo 2.4.2
4.	Los gallineros estarán provistos de trampillas de entrada y salida de un tamaño adecuado para las aves, de una longitud combinada de al menos cuatro metros por cada 100 metros cuadrados de la superficie del local que esté a disposición de las aves
5.	Los gallineros deberán construirse de forma que las aves tengan fácil acceso a una zona al aire libre
d.	La luz natural podrá complementarse con medios artificiales para obtener un máximo de 16 horas de luz diariamente, con un período de descanso nocturno continuo sin luz artificial de, por lo menos, ocho horas.



Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0



e.	Para evitar la utilización de métodos de cría intensivos, las aves de corral deberán criarse hasta que alcancen una edad mínima o deberán proceder de estirpes de crecimiento lento. Cuando no se críen estirpes de crecimiento lento, las edades en el momento del sacrificio serán, como mínimo, las siguientes:
1.	81 días para los pollos
2.	150 días para los capones
3.	49 días para los patos de Pekín
4.	70 días para las patas de Berbería
5.	84 días para los patos machos de Berbería
6.	92 días para los patos híbridos denominados mallard
7.	94 días para las pintadas
8.	140 días para los pavos machos y las ocas para asar
9.	100 días para los pavos hembras
f.	Las aves de corral deberán tener acceso a un espacio al aire libre durante al menos un tercio de su vida.
g.	Los espacios al aire libre para las aves de corral deberán idealmente estar cubiertas de vegetación en su mayor parte y dotadas de instalaciones de protección, así como permitir a los animales acceder fácilmente a un número adecuado de abrevaderos y comederos
P.2.5.	ALIMENTACIÓN
a.	Los animales deben recibir sus alimentos en zonas de fácil acceso. Los alimentos deben estar a su disposición y provenir de unidades productivas de manejo agroecológico urbano certificado, sin haber sido tratados o mezclados con preservantes, colorantes, estimulantes sintéticos de apetito, subproductos animales o cualquier otro aditivo en contradicción con esta norma
b.	Las crías de los mamíferos deben tener un período de lactancia normal, no permitiéndose el destete precoz
c.	Se prohíbe:
1.	Se prohíbe el uso de harina de carnes y proteínas derivadas del petróleo.
2.	Se prohíbe el uso de reguladores sintéticos de crecimiento animal.
3.	Se prohíbe el uso de excrementos para la alimentación animal.
4.	Se prohíbe el uso de raciones de forrajes, concentrados, suplementos, vitaminas, minerales y otros aditivos que contengan Organismos Vivos Modificados o que hayan sido elaborados mediante éstos.
P.2.6.	SANIDAD
a.	Se prohíbe el uso de estimulantes del crecimiento o de la producción, también de hormonas para sincronizar o inducir el celo. No se permite la aplicación de medicamentos sintéticos en forma preventiva.
b.	En los casos que se presenten enfermedades, se debe recurrir a terapias naturales. Sólo en casos de necesidad absoluta o cuando no exista terapia natural eficaz, se acudirá a terapias alopáticas



Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0



c.	Se puede usar vacunas y otros tratamientos veterinarios cuando sea la única forma de prevención o cuando disposiciones legales lo obliguen. Los productos permitidos para la crianza agroecológica se encuentran descritos en la lista de sustancias permitidas (ver anexo 2.4.1)
d.	Se permite el uso de antiparasitarios de tipo alopático como última opción de manejo, excepto al inicio de la gestación y durante el período de lactancia
e.	En caso de usar productos alopáticos, los períodos de carencia, hasta volver a obtener productos agroecológicos urbanos, deben ser el doble del recomendado por el fabricante del mismo. De no existir tal indicación, el período será por lo menos de 48 horas
f.	Se debe llevar un registro de las medidas sanitarias aplicadas al hato, anotando en forma detallada los animales o lotes de animales enfermos, los medicamentos usados y duración. Los animales enfermos tratados con productos alopáticos deben estar separados del rebaño.
g.	Un animal con tres tratamientos veterinarios al año, realizados con medicamentos sintéticos, debe ser excluido de la producción agroecológica urbana
P.3	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS
P.3.1.	SEPARACIÓN
a.	La manipulación y procesamiento de los productos agroecológicos urbanos debe realizarse en forma separada en tiempo y espacio de los productos no agroecológicos. Antes del procesamiento de un producto agroecológico urbano, los equipos relacionados a esta actividad deben ser limpiados adecuadamente
b.	El procesamiento de los productos agroecológicos urbanos debe estar documentado en todas sus etapas
c.	Los productos e insumos agroecológicos urbanos deben estar completamente separados e identificados claramente de los productos no agroecológicos en el almacenamiento y el transporte
P.3.2.	ORIGEN DE LOS INGREDIENTES
a.	Los ingredientes de origen agrícola deben ser agroecológicos urbanos. En los casos en que un ingrediente de origen agrícola agroecológico urbano, no esté disponible en la cantidad y calidad suficiente en el mercado, la organización puede utilizar ingredientes señalados en la lista de sustancias permitidas (ver anexo 2.4.1). En este anexo también se estipulan los aditivos y coadyuvantes permitidos para el procesamiento de productos agroecológicos urbanos
P.3.3.	LIMPIEZA Y CONTROL DE PLAGAS
a.	Se debe utilizar sólo productos que aparecen en la lista de sustancias permitidas para labores de limpieza, desinfección y manejo de plagas en las instalaciones y equipos donde se procesen, manejen y almacenen los productos agroecológicos urbanos
b.	En ningún caso, los productos de limpieza o desinfección deben entrar en contacto directo con el producto agroecológico urbano
P.4.	COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS



Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0



P.4.1. COMERCIALIZACION NACIONAL	
a.	Todos los lotes distribuidos en el mercado nacional deben ser acompañados por un certificado, otorgado por LA PLATAFORMA AGRICULTURA EN LIMA. El certificado de debe llevar por lo menos la siguiente información:
1.	Nombre y dirección de LA PLATAFORMA AGRICULTURA EN LIMA
2.	Nombre y dirección de la organización, incluyendo el código asignado por LA PLATAFORMA AGRICULTURA EN LIMA
3.	Denominación comercial del producto, etiquetado, cantidad y calidad agroecológica, tipo de empaque y embalaje
4.	Una declaración formal indicando que los productos distribuidos cumplen con las disposiciones de la norma de producción ecológica urbana
5.	Firma y sello de LA PLATAFORMA AGRICULTURA EN LIMA
b.	No podrá comercializarse un producto con la categoría de producto agroecológico urbano, si este no cumple con las disposiciones de esta norma
c.	Quienes comercializan están en la obligación de tener la documentación que permita verificar el origen de los productos agroecológicos bajo su posesión, almacenados, transportados, distribuidos, exhibidos o comercializados.
d.	Quienes comercializan están en la obligación de cumplir las disposiciones LA PLATAFORMA AGRICULTURA EN LIMA referente a la inmovilización o al retiro de lote(s) de producto(s) que no cumplan con lo estipulado en la presente norma
P.5. ETIQUETADO	
P.5.1. GENERALIDADES	
a.	En el etiquetado, publicidad o documentos comerciales, el producto, sus ingredientes o las materias primas para alimentación humana / animal, deberán indicar que se han obtenido conforme a esta norma de producción agroecológica
b.	El rotulado de productos agroecológicos urbanos de origen, debe efectuarse en términos comprensibles, en idioma castellano y de conformidad con el sistema legal de unidades de medida.
c.	En particular, los términos, sus derivados o abreviaturas, tales como «bio» y «eco», utilizados aisladamente o combinados, podrán emplearse para el etiquetado y la publicidad de un producto, cuando este cumpla los requisitos establecidos en la presente norma
P.5.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS	
a.	El rotulado debe incluir el nombre de LA PLATAFORMA AGRICULTURA EN LIMA y su sello
b.	El rotulado de productos debe incluir los nombres completos de todos los ingredientes y aditivos contenidos en el producto.
c.	En el rotulado, todos los ingredientes deben enumerarse en orden decreciente de acuerdo al porcentaje aportado por cada uno y expresado en peso al momento del procesamiento (excepto sal y agua). Puede mencionarse los ingredientes originarios



Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0
NORMA DE PRODUCCION AGROECOLÓGICA URBANA				



de la producción agroecológica urbana, siempre y cuando la indicación aparezca escrita en un color, tamaño y tipo de letra que no sea más visible que la enumeración de los demás ingredientes

d. En el rotulado de productos agroecológicos urbanos, debe indicarse claramente cuáles son los ingredientes de origen agroecológico urbano y los de origen no agroecológico.



P.5.3. ESTATUS DEL PRODUCTO AGROECOLÓGICO URBANO

a. En lo relativo a los alimentos transformados, los términos que se refieren a la denominación de agroecológico urbano se podrán emplear en la denominación de venta, siempre que:

1. Los alimentos transformados cumplan con esta norma de producción agroecológica urbana

2. Al menos el 95 por ciento, expresado en peso, de los ingredientes de origen agrario sean agroecológicos urbanos



2.4. ANEXOS

2.4.1. LISTA DE SUSTANCIAS PERMITIDAS

a. FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DEL SUELO



Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Productos cuya composición entren o contengan únicamente las materias enumeradas en la lista siguiente: Estiércol de granja	Producto constituido mediante la mezcla de excrementos de animales y de materia vegetal (cama). Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas
Estiércol desecado y gallinaza deshidratada	Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas
Mantillo de excrementos sólidos, incluidos la gallinaza y el estiércol compostado	Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas
Excrementos líquidos de animales	Utilización tras una fermentación controlada o dilución adecuada. Prohibida la procedencia de ganaderías intensivas
Residuos domésticos compostados o fermentados	Producto obtenido a partir de residuos domésticos separados en función de su origen, sometido a un proceso de compostaje o a una fermentación anaeróbica para la producción de biogás. Únicamente residuos domésticos vegetales y animales. Únicamente cuando se produzcan en un sistema de recogida cerrado y vigilado
Turba	Utilización limitada a la horticultura (cultivo de hortalizas, floricultura, arboricultura, viveros)
Mantillo procedente de cultivos de setas	La composición inicial del sustrato debe limitarse a productos del presente anexo.
Deyecciones (excrementos) de lombrices (humus de lombriz) e insectos	
Guano	





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0
NORMA DE PRODUCCION AGROECOLÓGICA URBANA				



Mezclas de materias vegetales compostadas o fermentadas	Producto obtenido a partir de mezclas de materias vegetales, sometido a un proceso de compostaje o a una fermentación anaeróbica para la producción de biogás
Productos o subproductos de origen animal mencionados a continuación: — harina de sangre — polvo de pezuña — polvo de cuerno — polvo de huesos o polvo de huesos desgelatinizado — harina de pescado — harina de carne — harina de pluma — lana — aglomerados de pelos y piel — pelos — productos lácteos	Concentración máxima en mg/kg de materia seca de cromo (VI): 0
Productos y subproductos de origen vegetal para abono	Ejemplos. harina de tortas oleaginosas, cáscara de cacao y raicillas de malta
Serrín y virutas de madera	Madera no tratada químicamente después de la tala
Mantillo de cortezas	Madera no tratada químicamente después de la tala
Cenizas de madera	A base de madera no tratada químicamente después de la tala
Fosfato natural blando	Producto obtenido por trituración de fosfatos minerales blandos y que contiene como componentes esenciales fosfato tricálcico y carbonato cálcico
Fosfato aluminocálcico	Producto obtenido en forma amorfa por tratamiento térmico y triturado, que contiene como componentes esenciales fosfatos cálcico y de aluminio
Escorias de defosforación	Producto obtenido en siderurgia por tratamiento de la fundición fosforosa y que contiene como componentes esenciales silicofosfatos cálcico
Sal potásica en bruto o kainita	Producto obtenido a partir de sales potásicas en bruto
Sulfato de potasio que puede contener sal de magnesio	Producto obtenido a partir de sal potásica en bruto mediante un proceso de extracción físico, y que también puede contener sales de magnesio
Vinaza y extractos de vinaza	Excluidas las vinazas amoniacales
Carbonato de calcio (creta, marga, roca calcárea molida, arena calcárea, creta fosfatada)	Únicamente de origen natural
Magnesio y carbonato de calcio	Únicamente de origen natural, Por ejemplo, creta de magnesio, roca de magnesio calcárea molida
Sulfato de magnesio (kieserita)	Únicamente de origen natural
Solución de cloruro de calcio	Tratamiento foliar de los manzanos, a raíz de una carencia de calcio
Sulfato de calcio (yeso)	Producto de origen natural o industrial que contiene sulfato cálcico con diferentes grados de hidratación
Cal industrial procedente de la producción de azúcar	Subproducto de la producción de azúcar de remolacha





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0
NORMA DE PRODUCCION AGROECOLÓGICA URBANA				



Cal industrial procedente de la producción de sal al vacío	Subproducto de la producción de sal al vacío a partir de la salmuera natural de las montañas
Azufre elemental	Producto de origen natural o industrial más o menos refinado
Oligoelementos	Boro (B), cobalto (Co), Cobre (Cu), Hierro (Fe), Manganeso (Mn), Molibdeno (Mo), Zinc (Zn)
Cloruro de sodio	Solamente sal gema
Polvo de roca y arcilla	



b. PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS

1. Sustancias de origen vegetal o animal

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Azadiractina extraída de <i>Azadirachta indica</i> (árbol del neem)	Insecticida
Cera de abejas	Agente para la poda
Gelatina	Insecticida
Proteínas hidrolizadas	Atrayente, solo en aplicaciones autorizadas en combinación con otros productos apropiados de la presente lista
Lecitina	Fungicida
Aceites vegetales (por ejemplo, aceite de menta, aceite de pino, aceite de alcaravea)	Insecticida, acaricida, fungicida e inhibidor de la germinación
Piretrinas extraídas de <i>Chrysanthemum Cinerariaefolium</i>	Insecticida
Cuasía extraída de <i>Quassia amara</i>	Insecticida y repelente
Rotenona extraída de <i>Derris spp.</i> , <i>Lonchocarpus spp.</i> y <i>Terphrosia spp.a</i>	Insecticida

2. Microorganismos utilizados para el control biológico de plagas y enfermedades

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Microorganismos (bacterias, virus y hongos)	

3. Sustancias producidas por microorganismos

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Espinosad	Insecticida. Solo si se toman medidas para minimizar el riesgo de parasitoides importantes y de desarrollo de la resistencia





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0
NORMA DE PRODUCCION AGROECOLÓGICA URBANA				



4. Sustancias que se utilizarán solo en trampas y/o dispersores

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Fosfato diamónico	Atrayente, solo en trampas
Feromonas	Atrayente; perturbador de la conducta sexual; solo en trampas y dispersores
Piretroides (solo deltametrina o lambdacihalotrina)	Insecticida; solo en trampas con atrayentes específicos; únicamente contra <i>Batrocera oleae</i> y <i>Ceratitis capitata</i> Wied

5. Preparados para su dispersión en la superficie entre las plantas cultivadas

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Fosfato férrico [ortofosfato de hierro (III)]	Molusquicida

6. Sustancias usadas tradicionalmente en la agricultura ecológica que pueden ser usadas en la agricultura agroecológica urbana

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Cobre en forma de hidróxido de cobre, oxiclورو de cobre, sulfato de cobre tribásico, óxido cuproso u octanoato de cobre	Fungicida. Hasta 6 kg de cobre por ha y año. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de los cultivos perennes, el límite de 6 kg de cobre puede excederse durante un año determinado, siempre que la cantidad media empleada efectivamente durante un período de 5 años que abarque este año más los cuatro años anteriores no supere 6 kg
Etileno	Desverdizado de cítricos, solo cuando forme parte de una estrategia destinada a impedir que la mosca dañe el cítrico; inhibición de la brotación de patatas y cebollas
Sal de potasio rica en ácidos grasos (jabón suave)	Insecticida
Sulfato de aluminio y potasio (kalinita)	Prevención de la maduración de los plátanos
Polisulfuro de calcio	Fungicida, insecticida, acaricida
Aceite de parafina	Insecticida, acaricida
Aceites minerales	Insecticida, fungicida. Solo para árboles frutales, vides, olivos y plantas tropicales (por ejemplo, plátanos)
Permanganato de potasio	Fungicida, bactericida; solo para árboles frutales, olivos y vides
Arena de cuarzo	Repelente
Azufre	Fungicida, acaricida, repelente





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0
NORMA DE PRODUCCION AGROECOLÓGICA URBANA				



7.	Otras sustancias						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación</th> <th>Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hidróxido de calcio</td> <td>Fungicida. Solo para árboles frutales (incluso en viveros), para el control de <i>Nectria galligena</i></td> </tr> <tr> <td>Bicarbonato de potasio</td> <td>Fungicida</td> </tr> </tbody> </table>	Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización	Hidróxido de calcio	Fungicida. Solo para árboles frutales (incluso en viveros), para el control de <i>Nectria galligena</i>	Bicarbonato de potasio	Fungicida
Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización						
Hidróxido de calcio	Fungicida. Solo para árboles frutales (incluso en viveros), para el control de <i>Nectria galligena</i>						
Bicarbonato de potasio	Fungicida						
c.	PRODUCTOS PERMITIDOS PARA EL MANEJO ANIMAL						
1.	Productos permitidos para alimentación agroecológica animal (libres de residuos tóxicos)						
1.1.	Leche y carnes						
	<ul style="list-style-type: none"> – Ración básica, ensilado, heno, paja, tubérculos, restos de cultivos y raíces. – Cereales y derivados. – Leguminosas. – Restos industriales. – Melado. 						
1.2.	Aves						
	<ul style="list-style-type: none"> – Torta de soya, extractos. – Cereales y derivados. – Leguminosas. – Leche desnatada y productos lácteos. – Semillas de lino. – Melaza. – Aceite vegetal. 						
1.3.	Aditivos para la ración animal						
	<ul style="list-style-type: none"> – Levaduras, mezcla de hierbas. – Algas. – Vitaminas de origen natural y mezcla de minerales. 						
1.4.	Aditivos de ensilado						
	<ul style="list-style-type: none"> – Azúcar morena o integral (chancaca). – Cereales - harina. – Suero de lácteos. – Melaza. – Sal. 						
2.	Productos veterinarios						
2.1.	Medicamentos de uso libre						
	<ul style="list-style-type: none"> – Se permite el uso de plantas medicinales en general, excepto las narcóticas. – Se permiten los medicamentos homeopáticos de origen natural, así como la acupuntura. – Se permiten las pomadas, tinturas y antisépticos de origen natural. 						





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0
NORMA DE PRODUCCION AGROECOLÓGICA URBANA				



Preparados minerales

- Borogluconato de calcio.
- Gluconato de calcio, Cloruro de calcio y Fosfato de calcio.
- Mezcla de calcio y magnesio.
- Preparados de hierro natural, como de ortiga.

Purgantes

- Plantas medicinales.
- Aceite de ricino y lino.

Vitaminas

- Todas las no-sintéticas.

Medicamentos contra la diarrea

- Carbón vegetal para medicina.
- Plantas medicinales, como manzanilla.

Electrolitos

- Todos.

Antibióticos

- Sólo el uso de Arctostaphylos uva-ursi para el tratamiento de desórdenes del conducto urinario, además de propóleo, miel y extracto de caléndula.



2.2. Medicamentos de uso restringidos

Los medicamentos de uso restringido solamente serán aplicados en una situación de emergencia y con la autorización de LA PLATAFORMA AGRICULTURA EN LIMA.

Los medicamentos de uso restringido son antibióticos, cortisona, anestésicos locales, parásitos (parásitos intestinales, ectoparásitos), analgésicos y sustancias que afectan al sistema nervioso central, vitaminas y minerales sintéticos, suero.

Las vacunas legalmente establecidas deben ser aplicadas, otras vacunas sólo si hay enfermedad en la región donde está la unidad de producción. El uso de inhibidores o estimulantes de crecimiento y de producción sintéticos son prohibidos. Asimismo, el uso de hormonas para estimular el celo.



d. ADITIVOS ALIMENTARIOS PERMITIDOS

Denominación	Descripción, requisitos de composición y condiciones de utilización
Carbonatos de calcio	
Dióxido de azufre	Productos del vino
Acido láctico	Productos vegetales fermentados
Dióxido de carbono	
Acido málico	
Acido ascórbico	Si no está disponible en forma natural
Tocoferoles, concentrados naturales Mezclados	





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0



NORMA DE PRODUCCION AGROECOLÓGICA URBANA



Lecitina	Obtenida sin emplear blanqueadores, disolventes orgánicos; obtenida sin uso de OMG
Acido cítrico	Productos de frutas y hortalizas
Tartrato de sodio	Pastelería/confitería
Tartrato potásico	Cereales/ pastelería/ confitería
Monofosfato de calcio	Solo como gasificante de la harina
Alginato sódico	
Alginato potásico	
Agar	
Goma de algarrobo	
Goma de tragacanto	
Goma arábica	Leche, grasa y productos de confitería
Goma Karaya	
Pectinas	
Carbonatos de sodio	Pasteles y galletas/confitería
Carbonatos potásicos	Cereales/pasteles y galletas/confitería
Carbonatos de amoníaco	
Carbonatos de magnesio	
Cloruro de potasio	Frutas y vegetales congelados/frutas y vegetales en conserva, salsas vegetales/ketchup y mostaza
Cloruro de calcio	Productos lácteos/productos grasos/frutas y hortalizas/productos de soja
Cloruro de magnesio	Productos de soja
Sulfato de calcio	Pasteles y galletas/productos de soja/levadura de panadería. Portador
Hidróxido de sodio	Productos de cereales
Hidróxido de sodio	Productos de cereales
Argón	
Nitrógeno	
Oxígeno	

2.4.2. CONDICIONES DE ALOJAMIENTO PARA AVES

		Zona cubierta (superficie neta disponible por animal)		
		N° animales/m ²	cm de aseladero/ animal	Nido
Gallinas ponedoras		6	18	7
Aves de engorde (alojamiento fijo)	10 no exceder 21 kg peso vivo/m ²		20 (solo para pintadas)	-





Ámbito de acción	Elemento	Tipo	Número	Edición
ADM	000	N	01	24/11/2017
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Revisión	Versión
Pablo Urbina Aviles			0	1.0
NORMA DE PRODUCCION AGROECOLÓGICA URBANA				



		Polluelos de engorde (en alojamiento móvil)	16 no exceder 30 kg Peso vivo/m2	-		
--	--	---	-------------------------------------	---	--	--

